

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito, anexo y disco compacto de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	3213

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Manifestaciones del Congreso del Estado de Sonora. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, en representación del Poder Legislativo de la entidad, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo se le tiene reiterando como domicilio los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, la promovente hace del conocimiento a este Alto Tribunal, que en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, se llevó a cabo la aprobación del Decreto 151 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el ocho de enero de dos mil veinticuatro, en ese sentido, exhibe un disco compacto certificado que contiene diversas documentales con las cuales acredita su dicho.

Cumplimiento de la sentencia. Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el trece de septiembre de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

*“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.
SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 49, fracciones XI, en su porción normativa ‘delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de’, y XIII, de la*

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos del artículo 66, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, que establece lo siguiente:

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2021

Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, expedida mediante el decreto publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Sonora, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Sonora, lo cual aconteció el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós², por lo que desde esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos³, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN⁴.

Además, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora el trece de abril⁵ y en el Diario Oficial de la Federación, el dos de mayo⁶, ambos de dos mil veintitrés, respectivamente, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés⁷.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con el artículo 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Sonora, reiteró como medio de notificación los estrados de este Alto Tribunal, por tanto, se ordena su notificación por dicho medio.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

² Foja 476 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 563, 564, 565 y 566 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 560 y 561 del expediente en que se actúa.

⁵ Fojas 545 a 556 del expediente en que se actúa.

⁶ Fojas 529 a 537 del expediente en que se actúa.

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31409>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2021

Notifíquese. Por lista a las partes, por estrados al Poder Legislativo del Estado de Sonora y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4152/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de **inconstitucionalidad 92/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.** CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T19:14:25Z / 01/08/2024T13:14:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 f6 4c 81 b1 5c 41 f3 91 65 39 eb 37 da a0 af 56 9b 50 50 a7 c4 36 05 7c d7 24 2a 20 69 98 e7 83 26 7c e0 c3 38 3a 0f 8b 5c 8e b2 c1 af 61 f3 ce 53 5e 63 65 d0 b5 22 29 31 02 d4 19 4d e8 c8 80 c1 06 38 d1 90 6f 2e 9f 42 36 6c a4 11 36 5b ea 30 e7 f3 a1 0b 34 1d 81 30 25 55 b8 df 8d e6 6d b3 f2 d1 db 9a 72 e8 2d 1b 08 f7 12 fa 0f 35 8c f3 af 00 71 00 b0 fa c8 ff 16 8d 92 84 56 48 4b 91 fc 81 81 ed 3b 1f 60 15 da f7 4a 47 3c 61 72 f1 13 e8 7f 30 09 97 3b b2 64 2c 7a dc 73 ea 0e c9 e5 75 06 8d 56 29 cb 84 a4 ed 18 38 19 a8 d8 22 70 b3 52 da 11 f4 c1 37 71 5e b7 6c ac 1b 22 39 41 38 b5 b1 a4 55 4b 54 fa 4e 9b 0a 48 15 ee 7c d0 e3 82 24 2b 52 cb 3f 6a 73 86 68 7e e5 dc 59 68 c5 db 8e 72 37 bd 4b 4f 19 3b a1 ae a6 50 0b 1d c2 83 79 3b 2f 81 e6 7c d6 78 44 10 7f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T19:16:07Z / 01/08/2024T13:16:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T19:14:25Z / 01/08/2024T13:14:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7433232			
	Datos estampillados	C6BC04552DA24FA653A4E61461BEE5D531F20CD174A986047BCD3F9FDC463779			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2024T22:23:27Z / 26/06/2024T16:23:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 b6 84 6d 3c 5b a0 18 d2 a7 b2 78 bd e6 bd 4c df ff 71 79 fe bb e1 6d 15 1d 0f 44 50 f7 fd 9f 67 70 8a f8 e7 f5 87 f1 89 41 07 b0 a6 fb 5c 60 31 8d 56 95 ac 72 ba 52 e5 48 77 66 6f 20 a5 3d 3c 3a 4c a5 34 28 4e 42 6f ec 5a 8f f6 18 3b 40 27 ee 70 30 34 e6 3f 97 85 c2 85 6e 3e b9 2d d7 32 37 e3 f7 05 42 26 9f 0d ef 13 01 4b 06 ee 10 78 51 b9 ce 27 21 0e d9 70 e8 ac bf 54 de e9 57 c3 fa 5f 79 6e 77 bf be b6 c9 d4 a8 29 b6 84 cd 39 eb 0a 0f 02 7b 14 44 70 2f 08 79 d1 f2 f6 b7 fe b2 78 a3 2d 17 2d b2 ea f2 7e 7e 5f 72 a5 aa 16 43 31 c4 6b 67 cc 34 53 8a 4d 84 f3 8c 79 43 47 66 33 a6 f0 83 7a 4e 91 2a 7f 05 3a c5 17 97 a2 cc b6 fe 38 9f d0 29 5c f2 75 7d af e1 d6 2b 3c 28 19 ee 5f 20 6f d0 41 75 f0 ca e3 24 9c 03 ee b0 63 25 85 06 6c 49 29 03 ce 30 50 b9 17 be			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2024T22:23:57Z / 26/06/2024T16:23:57-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2024T22:23:27Z / 26/06/2024T16:23:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7333114			
	Datos estampillados	D1DAB955E9E4AD1ED16AB1E3B837448D254ACC171555D802E009FCC61CFF27D6			